

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Publicado en el D.O.F. del 11 de septiembre de 2017

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 67, fracción II, 90, 91 y 116, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 14 y 15 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7º, fracción IV, 14 y 16, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforman el último párrafo de la fracción IV del artículo 7º, y el artículo 204 Bis, del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- ...

I. a III. ...

IV. ...

1.- a 7.-...

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados Sistema de Aguas y Agencia de Resiliencia, ambos de la Ciudad de México.

Artículo 204 Bis.- La Agencia de Resiliencia de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía de gestión, que tiene por objeto llevar a

cabo la coordinación y colaboración eficiente entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones que contribuyan a la construcción de resiliencia; para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, implementar y coordinar las políticas públicas, programas y acciones que incidan en mejorar la capacidad de la Ciudad de México, para sobrevivir, resistir, recuperarse, adaptarse y crecer ante cualquier riesgo, peligro factible, tensiones crónicas, impactos agudos o amenazas múltiples que experimente en el presente y futuro;

II. Elaborar, emitir y actualizar la Estrategia de Resiliencia de la Ciudad de México, así como las políticas públicas, programas y acciones relacionadas con la materia;

III. Monitorear, reportar, verificar y evaluar los ejes, las metas, las acciones y demás actividades de la Estrategia de Resiliencia de la Ciudad de México, así como de las políticas públicas, programas y acciones relacionadas con la materia;

IV. Solicitar a los Órganos de la Administración Pública Local, Federal, Estatal, Municipal, sector académico, social y privado, la información que contribuya a generar diagnósticos y soluciones para la construcción de resiliencia;

V. Requerir la información necesaria de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la construcción de resiliencia;

VI. Establecer mecanismos de coordinación con los Órganos Político-Administrativos en el ámbito de su competencia, para el diseño y ejecución de acciones relacionadas con la construcción de resiliencia en las demarcaciones territoriales;

VII. Identificar mejores prácticas globales e impulsar proyectos de innovación en materia de resiliencia, para su implementación en la Ciudad de México;

VIII. Promover la asistencia técnica y colaboración en materia de resiliencia con las instancias competentes de la Ciudad de México;

IX. Diseñar procesos de continuo aprendizaje en materia de resiliencia para las instancias competentes de la Ciudad de México;

X. Emitir opinión respecto de las políticas, programas y acciones públicas que contribuyan a la construcción de resiliencia en la Ciudad de México;

XI. Promover la colaboración entre los sectores, la Administración Pública, la ciudadanía y la comunidad científica, con la finalidad de implementar y dar seguimiento a las acciones, para reducir las tensiones crónicas y mejorar la respuesta ante impactos;

XII. Opinar, en el ámbito de su competencia, respecto de los actos administrativos que tengan impacto en materia de resiliencia;

XIII. Proponer normas y demás disposiciones administrativas que se consideren convenientes para la realización de acciones en materia de resiliencia;

XIV. Promover y suscribir los instrumentos necesarios con los sectores público, social y/o privado en materia de resiliencia;

XV. Participar en el proceso de diseño y elaboración de los programas relacionados con la planeación urbana y territorial;

XVI. Realizar estudios y proyectos en materia de resiliencia;

XVII. Promover el posicionamiento de la Ciudad de México en materia de resiliencia;

XVIII. Realizar y dar el seguimiento a las denuncias, querellas y quejas ante las autoridades competentes en las que sea parte la Agencia de Resiliencia de la Ciudad de México, para la defensa de sus intereses;

XIX. Llevar a cabo los procedimientos de contratación para el ejercicio de sus facultades, así como determinar la terminación anticipada y/o rescisión de los mismos;

XX. Suscribir los instrumentos jurídico administrativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

XXI. Las demás que se establezcan a través de otros ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS 2017

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el 1º de octubre de 2017.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA. FIRMA. LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO. FIRMA. LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA. FIRMA. EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA. FIRMA.